



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 157-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 02 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 689-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2582-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 740-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2498-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0589-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 108-2022-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 001-2022-EEUC del proveedor Edgar Umasi Chilo, el Informe N° 095-2022-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 015-2021-EEUC del proveedor Edgar Umasi Chilo, la Orden de Servicio N° 00012246-10/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 12 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00012246, a favor del proveedor UMASI CHILO EDGAR ELOY, con el objeto de contratar el "Servicio de formulación de Estudio de Preinversión a nivel de ficha Técnica del PIP: Mejoramiento de Pistas y veredas en las Avenidas de la Junta Vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua (Según TDR)", para la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 6,000.00 soles.

Que, a través de Carta N° 015-2021-EEUC de fecha de recepción 31 de diciembre de 2021, el proveedor UMASI CHILO EDGAR ELOY, efectúa la entrega del producto según Orden de Servicio N° 00012246-2021, a fin de que se otorgue conformidad y se efectúe el pago correspondiente.

Que, con Informe N° 095-2022-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de abril de 2022, la Responsable de la UF – SEI -GIP, remite el Informe Técnico de Evaluación N° 001-2022-MFCH-UF-SEI-GIP-MPMN, con el cual realiza la Evaluación de la Formulación Social Económica del PIP "Mejoramiento de Pistas y veredas en las Avenidas de la Junta Vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua (Según TDR)", cuyo resultado de evaluación es de APROBADO.

Que, con Carta N° 001-2022-EEUC de fecha de recepción 04 de mayo de 2022, el proveedor UMASI CHILO EDGAR ELOY, solicita el pago por reconocimiento de deuda del Servicio de formulación de Estudio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Preinversión a nivel de ficha Técnica del PIP: Mejoramiento de Pistas y veredas en las Avenidas de la Junta Vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua – Orden de Servicio N° 12246 – SIAF 23060.

Que, mediante Informe N° 0589-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Informe N° 108-2022-MFCH-UF-SEI/GIP/GM/MPMN, del responsable de la Formulación Social Económica del Estudio de Pre Inversión, quien otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 00012246 – SIAF 23060, como reconocimiento de deuda a favor de Edgar Umasi Chilo, por el monto de S/. 6,000.00 soles, y adjunta para dicho fin el Formato N° 08 de conformidad de cumplimiento de servicio, cuadro de valorización y Certificado de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 2498-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 25 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor UMASI CHILO EDGAR ELOY; razón por la cual, a través de Informe N° 740-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del Servicio de Formulación de Estadio de Preinversión a Nivel de Ficha Técnica del PIP: "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Avenidas de la Junta Vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua (según TDR), con afectación a la Meta N° 0190 Elaboración de Estudios de Preinversión, a favor del proveedor UMASI CHILO EDGAR ELOY, según detalle:



Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Monto	: S/. 6,000.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2582-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 31 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por la Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es que se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que se reconozca el adeudo por la prestación del "Servicio de formulación de Estudio de Preinversión a nivel de ficha Técnica del PIP: Mejoramiento de Pistas y veredas en las Avenidas de la Junta Vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado de Chen Chen Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua (Según TDR)", por el monto de S/. 6,000.00 soles, a favor del proveedor, UMASI CHILO EDGAR ELOY.

Que, con Informe Legal N° 689-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y opina que: Resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor de EDGAR ELOY UMASI CHILO, por el monto de S/. 6,000.00 soles, por el "Servicio de formulación de Estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del PIP Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas de la Junta vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua (Según TDR)", contratada a través de la Orden de Servicio N° 00012246 (10/12/2021) con SIAF N° 23060, por existir en el expediente documento suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Servicio N° 12246.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor EDGAR ELOY UMASI CHILO, por el importe de S/. 6,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **EDGAR ELOY UMASI CHILO**, por la prestación del "Servicio de formulación de Estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del PIP Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas de la Junta vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto, Moquegua (Según TDR)" – Unidad Formuladora - Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ ESPECIFICA
12246-2021	23060	Servicio de formulación de Estudio de preinversión a nivel de ficha técnica del PIP Mejoramiento de pistas y veredas en las Avenidas de la Junta vecinal Chen Chen II Liberación del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Moquegua (Según TDR)	EDGAR ELOY UMASI CHILO	6,000.00	0190/2.6.81.21



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **EDGAR ELOY UMASI CHILO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN